

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 06 de mayo de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, indicando que no existe pronunciamiento de la parte demandante respecto a informar la dirección y linderos de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria No. 106-34439 y 106-34438 a efectos de ordenar el secuestro. Sírvasse proveer.


CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**
La Dorada, Caldas, seis (06) de mayo de 2024

Vista la constancia secretarial que antecede y examinado el legajo fue posible verificar que se encuentra registrado debidamente el embargo de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria No. 106-34439 y 106-34438, en la ORIP de este circuito, no obstante, a efectos de ordenar el secuestro se realizó requerimiento a la parte actora indicar la dirección y linderos de los mismos, sin que a la fecha se obtuviese respuesta.

Es por ello que SE REQUIERE por segunda vez al apoderado actor allegar la dirección y linderos de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria No. 106-34439 y 106-34438 a efectos de ordenar el secuestro en debida forma, para tales efectos se le otorga el término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretara el desistimiento tácito de la medida cautelar. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 077 del 07 de mayo de 2024


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO